

**MAT.:** 1) Presenta Programa de Cumplimiento; 2) Acompaña documentos; 3) Personería.

**ANT.:** Res. Ex. N°1/Rol F-035-2025, de 22 de septiembre de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° F-035-2025.

Santiago, 4 de noviembre de 2025.

**Sr. Juan José Galdámez Riquelme**  
Fiscal Instructor  
División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)  
Presente

**Marcela Pérez Tapia**, en representación de **Cultivos Yadran S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardino N° 1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol N° F-035-2025**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento ("PdC") en relación al cargo formulado en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol F-035-2025 (en adelante, indistintamente, "Formulación de Cargos") de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA").

Este PdC se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA, cuyo texto fue fijado por el artículo 2º de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LOSMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"). Sobre el particular, se hace presente que la citada resolución se notificó personalmente el día 14 de octubre pasado, lo que acredita dicha oportunidad.

## I.

**ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS****a) Del Proyecto de mi representada**

Cultivos Yadran S.A., Rol Único Tributario Nº 96.550.920-8 (en adelante e indistintamente, "la titular" o "la empresa"), es titular del proyecto denominado "CES, Melchor 716" cuyo código en el Registro Nacional de Acuicultura (RNA) es el 110733. El referido proyecto fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°202, de fecha 05 de mayo del año 2010, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (en adelante, "RCA Nº 202/2010") y autoriza al centro de engorda de salmones con una producción máxima autorizada de 4.900 toneladas de salmónidos.

Que, en relación a la ubicación del CES, este se emplaza en aguas interiores del área correspondiente a la Reserva Nacional "Las Guaitecas", creada a través del Decreto Supremo Nº2.612, de 28 de octubre de 1938, del entonces del Ministerio de Tierras y Colonización, modificado por el D.S. Nº47 /1962 y D.S. Nº 420/1983.

En este contexto, y partir de las actividades de fiscalización de esta SMA, se habría detectado la infracción subsumida en el art. 35 literal a) de la LOSMA, en términos de imputar una sobre producción a las referidas 4.900 toneladas autorizadas, alcanzando 4.928,70, excediendo -por tanto- en **28,70 toneladas, lo que corresponde al 0,59%** durante el ciclo productivo 2021-2022 y cuya INFA se declaró como Aeróbica (Cons. 12, 13 y 19 de la resolución del ANT.).

**b) De la Formulación de Cargos**

Conforme a lo expresado en la resolución del ANT., y de los antecedentes antes descritos, se determina que los hechos expuestos se encontrarían dotados de mérito suficiente para formular cargos sobre la materia, en cuanto Cultivos Yadran S.A. sobrepasó su producción máxima en 28,70 toneladas de salmones autorizada en su RCA Nº 202/2010, en el ciclo de cultivo que se extendió desde junio de 2021 a octubre de 2022:

**Tabla 1: Cargo formulado en Res. Ex. Nº1/Rol A-005-2022.**

	<b>Hecho infraccional</b>	<b>Cargo</b>	<b>Gravedad</b>
<b>1</b>	<i>Superar la producción máxima autorizada en el MELCHOR 716 (RNA 110733) durante el ciclo productivo ocurrido entre 21 de junio de 2021 y 23 de octubre de 2022.</i>	Art. 35 a) LOSMA	Grave Art. 36 Nº2 e) e i) LOSMA

### c) De la propuesta de Plan de Acciones y Metas

Que, en este contexto, la presente propuesta de Programa de Cumplimiento incluye acciones y metas que precisamente abordan la totalidad del hecho infraccional antes descrito, analizando además los efectos negativos que de ello se pudo generar.

En particular, mi representada compromete un número total de 4 acciones, destacando -sobre todo- una reducción efectiva de siembra y producción proporcional a aquello que fue imputado en este procedimiento sancionatorio, junto a la elaboración e implementación de un protocolo de modo de reordenar las instrucciones al personal interno en relación a esta exigencia, llevando un control exhaustivo del proceso de cultivo durante el ciclo productivo.

Al respecto, hacemos presente que mi representada ya cuenta con controles estrictos para asegurar que la producción de los CES de los cuales es titular se encuentre dentro de lo autorizado. Ello, mediante el denominado "Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro", el que se ha implementado para todos los CES de la empresa al menos desde el año 2023 según dan cuenta otros Programas de Cumplimiento propuestos y aprobados a la fecha (vgr.: CES Palvitad, Rol N° F-001-2024, SMA). En este sentido, se recuerda que a la época de los sancionatorios anteriores a 2022-2023, el criterio para la determinación de la producción aún no se encontraba totalmente establecido para estos efectos, siendo el ciclo objeto de esta imputación unos de los últimos que se ejecutó sin contar con Protocolos como los antes citados.

En tanto, y entrando en la descripción del Plan de Acciones y Metas de este PDC, este titular propondrá, como acción principal, **la devolución de la biomasa objeto de sobreproducción, esto es, 28,70 ton, lo que ya se ha ejecutado en el ciclo junio de 2023 a agosto de 2024, en el que se produjo un total de 4.368 ton, es decir, 532 ton por debajo del límite autorizado por la RCA N° 202/2010.**

Luego, en relación a los potenciales efectos negativos derivados de este hecho infraccional se hace presente que mediante Informe Ambiental para la Acuicultura (INFA), se concluyó que el hecho imputado no contribuyó a modificar la condición "Aeróbica" del CES Melchor 716, por lo que se descarta absolutamente la existencia de cualquier efecto negativo en el medio ambiente producto de la infracción imputada, toda vez que se mantuvieron las condiciones ambientales en conformidad con el "Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA), D.S. 320/2001 y sus modificaciones" (Cons. 19, formulación de cargos).

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos específicos igualmente se describen en la Minuta adjunta en Anexo 1 de esta presentación, elaborada por ECOS Chile, en la que se concluye que la superación de 28,7 toneladas, equivalentes a un 0,59% respecto a la producción máxima autorizada para el CES Melchor 716 durante el ciclo productivo que inició en junio de 2021 y finalizó en octubre de 2022 no ha generado una alteración sobre

la condición ambiental de la columna de agua, reflejándose concentraciones estables de oxígeno disuelto que fluctuaron entre 5,5 y 9,6 mg/L de acuerdo con las INFA's realizadas antes, durante y posterior al ciclo productivo imputado, incluyendo las capas más profundas de los perfiles analizados. Lo anterior da cuenta que las concentraciones de oxígeno disuelto cumplen el límite de aceptabilidad establecido en la Res. Ex. N°3.612/2009 igual a 2,5 mg/L, descartándose por tanto una afectación en la columna de agua.

Complementando lo anterior, los resultados de la campaña de monitoreo realizada en septiembre de 2023 dan cuenta de valores similares de concentración de oxígeno disuelto en la columna de agua para los diferentes puntos de muestreo dentro y fuera del área de concesión. En todas las estaciones se cumple el límite establecido en la Res. Ex. N° 3.612/2009 igual a 2,5 mg/l, lo anterior ya que el oxígeno disuelto se encuentra entre 7,8 y 9,4 mg/L. Cabe mencionar que no existe una diferencia sustancial entre las estaciones de control y las estaciones de monitoreo. Por su parte, los resultados del registro visual de fondo marino evidencian que en el total de transectas realizadas no existió presencia de burbujas de gas. En relación con la presencia de cubierta de microorganismos, estos solo se registraron en las transectas N°4 y N°8, es decir, en dos (2) de las ocho (8) transectas estudiadas reflejando la presencia de cubiertas de microorganismos tanto dentro como fuera del área de concesión del centro, incluso en los sitios control definidos, lo que sugiere que ésta no se encuentra relacionada necesariamente con la operación del CES Melchor 716, pudiendo deberse a condiciones naturales actuales del área en donde se ubica el centro y sus alrededores.

Al contrastar estos resultados con el informe de Grabación Submarina realizado en marzo 2004 en el contexto de la CPS, se observan condiciones similares en cuanto a cubierta de microorganismos y burbujas de gas. Respecto a la macrofauna bentónica, de igual forma se observan grupos de especies similares tales como (ostiones).

Adicionalmente, el monitoreo ambiental realizado durante abril 2024 en el marco del estándar ASC, es decir, posterior al ciclo productivo imputado, respalda las conclusiones previas al evidenciar que las concentraciones tanto para Nitrógeno como para Fósforo son similares en las estaciones de control e impacto manteniendo la condición ambiental natural del centro después de su operación en términos de estos nutrientes.

En base a los resultados obtenidos de la modelación DEPOMOD, se puede señalar que la sobreproducción durante el ciclo objeto del hecho infraccional generó un aumento en el área de influencia modelada de 0,27%, correspondiente a 403 m<sup>2</sup>, respecto del escenario de cumplimiento (RCA), es decir una variación menor al 1%. A mayor abundamiento, los resultados obtenidos de la modelación permiten reconocer un aporte adicional de nutrientes (N, P y C) particulados que sedimentan al fondo marino, estimado en un 5,5 % para el Carbono, 4,9% para el Nitrógeno y 4,5 % para el Fósforo, respecto de lo aportado en un escenario de cumplimiento. Lo mismo ocurre con los nutrientes liberados en la columna de agua los aumentos en masa total de nutrientes disueltos fueron

de 4,6 %, 4,1 % y 3,7 %, respectivamente, mientras que sus concentraciones son mayores en el escenario de incumplimiento, con un incremento de 35%, 31%, y 29%, respectivamente.

En cuanto a los tratamientos terapéuticos, en el caso de los antiparasitarios, durante el ciclo productivo 2021-2022 no se suministraron este tipo de tratamientos mediante vía oral. Por su parte, respecto de la aplicación de antibióticos a los ejemplares cultivados se tiene que estos fueron suministrados entre los meses de julio 2021 y julio 2022 por lo que es posible descartar una potencial afectación al medio ambiente debido al uso adicional de fármacos producto de la sobreproducción del centro, considerando que esta comenzó el 15 de agosto 2022.

Por otra parte, se descarta la afectación al objeto de protección de la Reserva Forestal "Las Guaitecas" producto del hecho imputado en base a la información disponible a la fecha, puesto que el centro de cultivo opera fuera de los límites terrestres de la Reserva. Si bien se verificó un aumento en el área de influencia del CES y un mayor aporte de nutrientes al medio marino, estos impactos se encuentran acotados principalmente al área de concesión, pudiendo descartarse de esta forma la afectación de la fauna y del medio marino que rodea la Reserva Forestal producto de la infracción.

De esta manera, y en base a los antecedentes tenidos a la vista a la fecha, como resultado del hecho infraccional analizado se puede indicar que se rechaza la hipótesis de generación de efectos ambientales en la columna de agua, fondo marino y macrofauna bentónica tal como lo evidencian los monitoreos disponibles, lo que sería consistente con el bajo nivel de sobreproducción imputado, el que resulta inferior al 1% respecto de la situación regulada. Sin embargo, se reconocen efectos de baja entidad, producto del aumento del área de influencia modelada en Depomod, y el aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo respecto al escenario de cumplimiento de la RCA por alimento adicional suministrado.

## II.

### CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

#### a) Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del término otorgado por esta Superintendencia, considerando que esta parte fue notificada personalmente de la Res. Ex. N° 1/Rol F-035-2025 el día 14 de octubre de 2025.

Cabe hacer presente que dicho plazo fue ampliado de oficio en 5 días hábiles adicionales por esta SMA, según da cuenta el Resuelvo V de la formulación de cargos.

**b) Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento**

Se hace presente que, atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6 del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, la unidad fiscalizable no ha sido sometida a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia y, por último, este titular no cuenta con un Programa de Cumplimiento aprobado por una infracción grave imputado al referido centro. Al respecto, se precisa que si bien se cuenta con un procedimiento de sanción anterior (Rol N° A-006-2022), la empresa se desistió del PDC originalmente propuesta al percibirse que no existió sobre producción en el ciclo imputado, lo que se encuentra en actual trámite con esta SMA. Dicho desistimiento fue acogido por esta autoridad mediante Res. Ex. N° 9/Rol N° A-006-2022, presentándose los descargos el día 30 de octubre de 2024.

**c) Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.**

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el art. 7 del D.S. N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, esto es, contiene, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificados por la SMA; ii) los efectos de las infracciones imputadas, iii) el plan de acciones y metas, que se implementará; iv) el plan de seguimiento, v) la información técnica de respaldo; y vi) los costos estimados para dar cumplimiento a este programa, los cuales permiten acreditar su eficacia y seriedad.

De esta manera, se comprometen 4 acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución, considerando cursos alternativos en tal caso.

**III.**  
**PLAN DE ACCIONES Y METAS**

**1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el MELCHOR 716 (RNA 110733) durante el ciclo productivo ocurrido entre 21 de junio de 2021 y 23 de octubre de 2022.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 202/2010:</b>  <b>Considerando 3.6</b> “La producción máxima total de 4.900 toneladas”.</p> <p><b>RCA N° 202/2010:</b>  <b>Considerando 4.1:</b> “D.S. 320/01 Reglamento Ambiental para la Acuicultura Operación En la realización de actividades de acuicultura, quedan sujetos al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.”</p> <p><b>RCA N° 202/2010:</b>  <b>Considerando 4.2:</b> “Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto “Aumento de Biomasa Centro de Engorda de Salmónidos Canal Ninualac, al Noroeste de Isla Melchor, Sector 3, XI Región”, requiere de los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos 68 y 74 (...).          (...) Se otorga el permiso ambiental sectorial en consideración a que la Subsecretaría de Pesca, mediante Of. Ordinario N° 1684 de fecha 17 de agosto de 2009, informó favorablemente. Se condiciona a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001.</li> <li>• El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud de modificación de Concesión de Acuicultura (...).”.</li> </ul>	

## DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

Conforme lo expuesto en el Informe de Efectos, adjunto en Anexo 1 de esta presentación, la sobreproducción de 28,7 toneladas, equivalente a un 0,59% por sobre la producción máxima autorizada para el CES Melchor 716 durante el ciclo 2021-2022, no generó alteraciones en la condición ambiental de la columna de agua. Las concentraciones de oxígeno disuelto se mantuvieron estables entre 5,5 y 9,6 mg/L, muy por sobre el límite de aceptabilidad de 2,5 mg/L establecido en la Resolución Exenta N° 3.612/2009, tanto antes, durante como después del ciclo productivo, incluyendo las capas más profundas. El monitoreo posterior realizado en septiembre de 2023 confirmó esta estabilidad, evidenciando valores similares dentro y fuera del área de concesión, sin diferencias relevantes entre las estaciones de control y las de monitoreo. Además, los registros visuales del fondo marino no mostraron presencia de burbujas de gas y solo se detectaron cubiertas de microorganismos en dos de ocho transectas, tanto dentro como fuera del área concesionada, lo que sugiere un origen natural más que operacional. Al comparar estas observaciones con el informe submarino de 2004, se constatan condiciones ambientales similares, tanto en la presencia de microorganismos y burbujas como en la composición de la macrofauna bentónica. El monitoreo ambiental efectuado en abril de 2024 bajo el estándar ASC también respalda la estabilidad ambiental, evidenciando concentraciones equivalentes de nitrógeno y fósforo entre las estaciones de control e impacto, lo que demuestra la mantención de una condición natural después del ciclo imputado.

Según la modelación realizada con DEPOMOD, la sobreproducción generó un aumento marginal de apenas 0,27% en el área de influencia (403 m<sup>2</sup>), con incrementos igualmente menores en el aporte de nutrientes: 5,5% en carbono, 4,9% en nitrógeno y 4,5% en fósforo, además de aumentos en nutrientes disueltos que, aunque porcentualmente mayores (entre 29% y 35%), permanecen dentro de rangos ambientales normales y acotados. Tampoco se registró un uso adicional de tratamientos terapéuticos derivados del exceso productivo: no se administraron antiparasitarios orales, y los antibióticos fueron aplicados antes del inicio del período de sobreproducción, descartándose efectos asociados a fármacos.

Finalmente, se descarta cualquier afectación a la Reserva Forestal Las Guaitecas, dado que el centro opera fuera de sus límites terrestres y los efectos detectados —un leve aumento del área de influencia y de nutrientes— se mantienen confinados al área de concesión.

De esta manera, y en base a los antecedentes tenidos a la vista a la fecha, como resultado del hecho infraccional analizado se puede indicar que se rechaza la hipótesis de generación de efectos ambientales en la columna de agua, fondo marino y macrofauna bentónica tal como lo evidencian los monitoreos disponibles, lo que sería consistente con el bajo nivel de sobreproducción imputado, el que resulta inferior al 1% respecto de la situación regulada. Sin embargo, se reconocen efectos de baja entidad, producto del aumento del área de influencia modelada en Depomod, y el aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo respecto al escenario de cumplimiento de la RCA por alimento adicional suministrado.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Dado los efectos declarados, y a pesar de su marginalidad, Cultivos Yadran igualmente consideró acciones específicas para eliminarlos, contenerlos o reducirlos basados en la devolución de la biomasa imputada como sobreproducción, alcanzando incluso una mayor cantidad a aquella que fue imputada en este procedimiento.

## **2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

### **2.1 METAS**

- Reducción de la producción en CES Melchor 716, en a lo menos una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia imputada.
- Elaborar e implementar un Protocolo de siembra y cosecha que asegure cumplimiento de producción autorizada.
- Implementar capacitaciones referidas al protocolo.

### **2.2 PLAN DE ACCIONES**

#### **2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<b>Acción</b> Reducción de la producción del CES Melchor 716 en el ciclo productivo 2023-2024, en al menos 28,70 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N° 202/2010.	Desde el 4 de junio de 2023 y hasta el 27 de agosto de 2024.	Producción total del ciclo 2023-2024, de CES Melchor 716 igual a 4.368 toneladas.	<b>Reporte Inicial</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte Trazabilidad Planta de Procesamiento.</li> <li>• Reportes SIFA de Mortalidad.</li> <li>• Certificación de la autoridad de que no existió restricción de producción respecto del CES.</li> <li>• Informe que acredite los costos incurridos</li> </ul>	(-) \$26.376
	<b>Forma de Implementación</b> Durante el ciclo productivo iniciado el 4 de junio de 2023 y terminado el día 27 de agosto de 2024, se produjo la totalidad de 4.368 toneladas de				

biomasa, estando este ciclo productivo bajo el límite autorizado de producción en una cantidad de 532 toneladas.	Esta reducción de producción se hace cargo del total de la sobreproducción imputada (28,70 ton).	Para acreditar la producción recién mencionada, se acompañan en el Anexo 2 de esta presentación, los registros de trazabilidad y mortalidad que dan contenido al referido ciclo y que acreditan la producción total del centro. Se precisa que la materia prima que se indica en los Folios de Planta de Proceso corresponden a varios CES de la Compañía, estando destacados en amarillo aquellos que corresponden al CES Melchor 716.	Se hace presente que el costo alcanza a aproximadamente MUSD (-) 28.000, considerando la cotización del dólar observado a la fecha, tal como se precisará en el informe de	para la ejecución de la acción.	
--	--	---	--	---------------------------------	--

	costos que se acompañará en el Reporte Inicial.			
2	<p><b>Acción</b> Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p> <p><b>Forma de Implementación</b> Se elaboró un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa de los centros de cultivo de Yadran (Código PO-MA-023), el que tiene por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por RCA del proyecto y a su vez permite controlar la producción durante el ciclo y cosecha, estableciendo la metodología de seguimiento para el control de biomasa de producción.</p> <p>Dicho protocolo hace referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biomasa Autorizada por RCA y actualizada conforme restricciones sectoriales y ambientales.</li> <li>- Proyección mensual (crecimiento): % Pérdida, FCR,</li> </ul>	18 de agosto de 2023.	<p>Elaboración e implementación de Protocolo de Control de Biomasa Producida, en la forma y plazo comprometidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo de Control de la Biomasa Producida.</li> </ul>	0

Tiempo, Especie, Peso estimado cosecha. - Análisis informe técnico ACS por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.  Para lo anterior, se establecen indicadores específicos de carácter productivo y un procedimiento de control de biomasa (Cap. 6), y que se subdivide en i) la planificación y gestión de siembra del centro; ii) el control de biomasa y ajuste de variables productivas; y iii) la gestión de cosecha y cierre del ciclo productivo del centro. Cada una de estas etapas, contendrá procesos a seguir y responsables. Adicionalmente, el procedimiento incluye la prevención de excesos asociados a las densidades de cultivo, número máximo de ejemplares a ingresar por jaula y restricciones asociadas al proyecto, tanto ambiental como sectorialmente.  Así, y de modo de verificación la implementación de esta			
---	--	--	--

acción se adjunta en Anexo 3 el referido Protocolo actualizado el 20 de enero de 2025.				
--	--	--	--	--

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	<b>Acción</b> Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.		Capacitación realizada al 100% de los profesionales y personal que indica el Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro en la forma y plazo comprometido.	<b>Reporte Inicial</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, para el periodo reportado.</li> <li>• Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del Procedimiento.</li> <li>• Registro o listado de asistencia de la capacitación donde se consigne el contenido de la</li> </ul>	0 N/A	<b>Impedimentos</b>

		<p>respectiva capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capturas de pantalla o Registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación.</li> <li>• Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones, donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul> <p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, para el periodo reportado.</li> <li>• Correo electrónico que dé cuenta de la</li> </ul>	
	<b>Forma de Implementación</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

N/A

<p>relación directa con la operación de siembra y manejo de salmónidos.</p> <p>En particular, el contenido de las capacitaciones, así como los responsables y destinatarios se precisan, por cargos, en el listado adjunto en Anexo 4 de esta presentación, dando cuenta de aquellos profesionales encargados de aplicar el Protocolo comprometido en la acción N° 2 de este PdC.</p> <p>Estas capacitaciones fueron realizadas por la Jefa de permisos y cumplimientos normativos de la Gerencia de Medio Ambiente y Concesiones como responsable de las mismas.</p> <p>Las capacitaciones fueron agendadas vía correo electrónico, en los cuales se ordenó a los jefes de áreas establecer los tiempos y condiciones adecuadas para la participación de los involucrados. Copia de estos correos y difusión se adjuntará</p>	<p>15 de septiembre de 2023 y hasta tres meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>difusión del Procedimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro o listado de asistencia de la capacitación donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>• Capturas de pantalla o Registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación.</li> <li>• Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones, donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul> <p><b>Reporte final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final con el análisis de la</li> </ul>	
--	---	--	--

<p>en los Reportes de Avance de este PdC. Asimismo, en caso de impedimentos para participar en la capacitación, y que éste se realice con menos del 60% de quienes debían participar, el titular efectuará una capacitación adicional para quienes se hayan ausentado, de lo que se dejará registro bajo los mismos verificadores comprometidos para las capacitaciones principales.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionó con la difusión de medidas de control respecto de la producción, y medidas de seguimiento constante que aseguren el cumplimiento de ella.</p> <p>Las capacitaciones se realizaron mediante medios telemáticos y presenciales, según disponibilidad del personal.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores</p>		<p>ejecución de la acción.</p>	
---	--	--------------------------------	--

	<p>relacionadas con esta operación.</p> <p>La primera capacitación se realizó en el mes de septiembre de 2023, comprometiendo la ejecución de una nueva capacitación en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. Todas las capacitaciones anteriores se adjuntan en Anexo 4 de esta presentación.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p>				
--	--	--	--	--	--

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<b>Acción</b> Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las	Permanente.	Esta acción no requiere de reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes	<b>Reporte de Avance</b> Esta acción no requiere de reporte o medio de verificación específico,	\$0	<b>Impedimentos</b> Problemas exclusivamente técnicos que pudieren

<p>acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
<p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>Una vez ingresados los reportes y/o medios de</p>	<p>Reporte Final</p> <p>Esta acción no requiere de reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar</p>

verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.			el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
---	--	--	---

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción				Reportes de avance	
	Forma de implementación				Reporte final	

**IV.**  
**SEGUIMIENTO DE PLAN DE ACCIONES Y METAS**

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN

<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción de la producción del CES Melchor 716 en el ciclo productivo 2023-2024, en al menos 28,70 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N° 202/2010.
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	3	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

##### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR

##### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)</b>	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada y en un plazo de 15 días hábiles contados desde esa fecha. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del período a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	3	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción de la producción del CES Melchor 716 en el ciclo productivo 2023-2024, en al menos 28,70 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N° 202/2010.
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	3	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

## V. CRONOGRAMA

4. CRONOGRAMA			
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses	En Semanas	Desde la aprobación del Programa de cumplimiento
<b>ID Acción</b>	<b>1</b>		<b>2</b>
1			
2			
3			
4			
ENTREGA REPORTES	En Meses	En Semanas	Desde la aprobación del Programa de cumplimiento
<b>Reporte</b>	<b>1</b>		<b>2</b>
Rep. Inicial			
Rep. Final			

**Por tanto**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

**Se solicita a Ud.** tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, en procedimiento Rol N° F-035-2025 y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

**EN EL PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

- **Anexo 1.** Minuta de análisis de efectos, CES Melchor 716, de 4 de noviembre de 2025, elaborada por ECOS Chile SpA.
- **Anexo 2.** Ciclo productivo 2023 – 2024: registros de biomasa mortalidad SIFA, los registros de trazabilidad en Planta de Proceso y los registros de trazabilidad en Planta Reductora.
- **Anexo 3.** Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa de los centros de cultivo del titular (Código PO-MA-023, de 4 de noviembre de 2021 y actualizado a agosto de 2023).
- **Anexo 4.**
  - 4.1** Registro fotográfico fechado y con ubicación que da cuenta de la ejecución de las capacitaciones desde el año 2024.
  - 4.2** Listado de participantes y asistentes a cada capacitación.
  - 4.3** Presentación que da cuenta de contenidos expuestos en dichas capacitaciones.
- **Anexo 5.** Escritura pública otorgada en Santiago el 12 de septiembre de 2025, ante el Notario Público don Francisco Javier Leiva Carvajal, repertorio N° 88.482.

**Por tanto**, solicito a usted tener por acompañados los documentos antes individualizados, y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

Finalmente, se hace presente que, en razón de lo dispuesto por la Res. Ex. N° 490 de 18 de marzo de 2020, actualizada mediante Res. Ex. N° 549 de 31 de marzo de 2020, ambas de esta Superintendencia, la presente carta se ingresa vía digital en la casilla de correo electrónico dispuesta para estos efectos.



A su vez, y considerando el peso máximo de antecedentes adjuntos que estima esta SMA para enviar mediante esta vía, se hace presente que los referidos documentos pueden descargarse en el siguiente enlace web:

[REDACTED]

**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a Ud. Tener presente que mi personería para actuar en representación de Cultivos Yadran S.A., consta en escritura pública otorgada en Santiago el 12 de septiembre de 2025, ante el Notario Público don Francisco Javier Leiva Carvajal, repertorio N° 88.482, e inscrita a fojas 92.807 N° 34.616 del Registro de Comercio de Santiago, año 2025, la que se adjunta en Anexo 5 de esta presentación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to read "Marcela Pérez Tapia". Below the signature, the name is printed in a black, sans-serif font.

Marcela Pérez Tapia  
Cultivos Yadran S.A.